

V) Distinción Honorífica a la labor empresarial desarrollada por persona o entidad que de forma continuada y relevante la hayan ejercido en actividades agrarias, pesqueras o alimentarias en el ámbito de Canarias.

Segundo.- Establecer las siguientes bases que han de regir en la citada convocatoria:

1. Podrán aspirar al Premio a la Mejor Labor Informativa, en alguna de sus tres modalidades, los autores de los trabajos que hayan sido publicados o emitidos durante 1997 en cualquier medio de comunicación. Para la concesión del premio, el Jurado valorará la continuidad en ese año, así como el ámbito e interés que la información transmitida tenga para los subsectores mencionados, en orden a su desarrollo estructural, productivo y comercial o financiero.

2. Podrán optar al Premio al Mejor Trabajo Divulgador, los autores de obras de estudio cuyo contenido, extensión e interés cumplan con los objetivos de la Consejería, debiendo estar editadas por cualquier entidad pública o privada en el año 1997.

3. Podrán optar a los Premios de Mejor Tesina o Proyecto de Fin de Carrera y al Mejor Trabajo de Investigación o Experimentación, los autores que presenten obras inéditas escritas en castellano, no encargadas ni utilizadas previamente por ningún organismo público, que hayan sido presentadas o realizadas durante 1997 y debiendo estar selladas o compulsadas por la secretaría del centro correspondiente.

4. Los autores habrán de dirigir dos copias (fotocopias, vídeos, grabaciones, etc.) a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 4ª, Edificio de Usos Múltiples II, 38003-Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar en el sobre: "Para los Premios agrarios, pesqueros y alimentarios 1997". Los autores deberán acompañar sus datos personales, especificando a qué modalidad del premio presentan sus trabajos. Para el premio a la Mejor Labor Informativa y en el supuesto de que los trabajos, en su aparición en los medios de comunicación, no vengan firmados por el autor, éste ha de justificar la autoría del mismo, mediante certificación del director de dicho medio.

5. Los concursantes únicamente podrán presentar sus trabajos a un solo apartado de los premios convocados.

6. El plazo para la presentación de los trabajos, así como de las propuestas o candidaturas del apartado V, finaliza el día 24 de abril de 1998, a las 14 horas, y serán fallados antes del día 10 de julio de 1998, quedando los originales no premiados a disposición de sus autores, en el mismo lugar en que fueron entregados, hasta el día 30 de septiembre de 1998.

7. En relación a la modalidad de Distinciones, apartado V, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación sólo admitirá aquellas propuestas de candidatos que vengan avaladas por entidades, asociaciones o colectivos y acompañadas de un resumen de las motivaciones y méritos que consideren concurren en la persona o entidad que proponen.

8. Los distintos Jurados que habrán de fallar los premios y distinciones, cuya composición se determinará oportunamente, podrán declararlos desiertos, dividir o conceder accésit a los mismos, atendiendo siempre a la calidad e interés de las obras. En la modalidad de Distinciones se podrá establecer una para el sector agrario y otra para el pesquero.

9. Los importes de los premios y la concesión de los accésit, si los hubiera, implican el derecho de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la primera edición de las obras premiadas, si así se dispusiera, sin que ello devengue cantidad alguna por este concepto.

10. La participación en esta convocatoria significa la aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 1998.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Gabriel Mato Adrover.

Consejería de Sanidad y Consumo

212 *Servicio Canario de la Salud.- Instrucción nº 1/1998, de 23 de enero, de la Dirección General de Recursos Económicos, por la que se determina que la imputación a los créditos del estado de gastos del ejercicio corriente de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores por las Áreas de Salud, Complejos Hospitalarios, Gerencias de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria, debe ser autorizada, previamente a su contabilización, por la Dirección General de Recursos Económicos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los créditos autorizados en los estados de

gastos tienen carácter limitativo y se destinarán exclusivamente a las finalidades para las que se autorizan por la Ley de Presupuestos.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley territorial 13/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998, establece que, con carácter general, los créditos autorizados en la misma tienen carácter vinculante con sujeción a su clasificación funcional, por programas, orgánica y económica, a nivel de concepto, previendo en su número 2 otros niveles de vinculación para determinados créditos.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998, establece en su apartado 1 que "con cargo a los créditos del estado de gastos del ejercicio corriente sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", si bien en su apartado 2 establece que se aplicarán, no obstante lo dispuesto en el número anterior, a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) "Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias".

b) "Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores".

El Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Servicio Canario de la Salud, establece que a la Dirección General de Recursos Económicos corresponde dictar cuantas instrucciones, directrices y recomendaciones sean necesarias o convenientes para coordinar, homogeneizar y mejorar la gestión económica del organismo, con sujeción a las disposiciones dictadas por la Consejería competente en materia de hacienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, resultando necesario establecer un sistema uniforme de información que permita el determinar el gasto real sanitario en virtud de las competencias que atribuye el citado Decreto 32/1997, de 6 de marzo, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

1ª) La imputación a los créditos del estado de gastos del ejercicio corriente de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores por las Direcciones de Áreas de Salud, Complejos Hospitalarios, Geren-

cias de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria deben ser autorizados, previamente a su contabilización, por la Dirección General de Recursos Económicos.

2ª) Con carácter previo a dicha autorización se habrá de remitir a la Dirección General de Recursos Económicos la siguiente documentación:

- Documento contable RC-300.

- Propuesta del Centro Gestor que tenga atribuida la gestión de los créditos correspondientes, haciendo constar en la misma los motivos por los que no se procedió a la imputación del presupuesto del ejercicio en que se hayan generado las obligaciones.

- Un anexo a la propuesta en el que se deberán exponer los siguientes extremos:

• Nombre o denominación del acreedor y N.I.F.

• Importe de la obligación.

• Aplicación presupuestaria a la que se ha de imputar el pago dentro de los créditos de su servicio.

• Código de la línea de actuación o proyecto de inversión, en el supuesto de que se trate de créditos de Capítulos IV, VI y VII.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 1998.- El Director General de Recursos Económicos, Rafael Medina Jáber.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

421 *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso (procedimiento abierto) del servicio consistente en el desarrollo de la programación necesaria para adaptar las aplicaciones de gestión del personal no docente del proyecto Winper de Access a la base de datos SQL Server y la actualización de Visual basic 3 a Visual basic 5.*

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio, consistente en el desarrollo de la programación necesaria para adaptar las aplicaciones de gestión del personal no docente del proyecto Winper de Access a la base de datos SQL Server y la actualización de Visual basic 3 a Visual basic 5, por concurso, mediante procedimiento abierto.